Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161 -

RECIBIDO 18-03-2021 DGAF

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 135/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID Nº 395.175".

Asunción, 18 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021, "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, y el Informe complementario Nº 1, del Comité de Evaluación, elevado a través del Memorandum D.P.C.E.-D.O.C. Nº 87/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Capítulo VI, De la Salud, Art. 72, Del control de calidad, establece: "*El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización...*".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...", y en su Art. 266, determina que el control de la fabricación y comercialización de los medicamentos se ajustarán a las normas que dicte el Ministerio.

Que por Memorando DPCE – DOC Nº 87/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remite el expediente original completo de la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021, "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, conteniendo el Informe Complementario Nº 1, para la correspondiente emisión del proyecto de Resolución y posterior suscripción.

Que el Comité de Evaluación constituido por la *Abg. Marlene Santos*, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; *Econ. Edgar Núñez*, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; *Dr. Miguel Vera*, representante de la Dirección de Terapias Intensivas, han elevado su INFORME COMPLEMENTARIO Nº 1, de fecha 12 de marzo de 2021, manifestando cuanto sigue: Con relación al Informe de Evaluación de fecha 10 de marzo de 2021, y con el fin de dar mayor precisión a la desestimación de la firma *MATHER COMPANY* S.R.L, el Comité Evaluador considera necesario ampliar los motivos mencionados en los puntos 8 y 13. Con relación al punto 15, el Comité Evaluador se percata de un error involuntario cometido en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en específico para el Cuadro de Precios Adjudicados de la firma INTERLABO S.R.L. en cuanto a la Marca se estableció Atracurio besilato 25 mg/2,5 mg Biosano debiendo ser Atracurio besilato 25 mg/2,5 ml...Por tanto, el Comité de Evaluación, realiza la corrección

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
FECHA: 18 MAR. 2021 HORA: 17:30
N° 37287/20 FIRMA:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 464 -

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 135/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID Nº 395.175".

Asunción, 18 de marzo de 2021.-

que corresponde, y modifica el cuadro correspondiente al punto 15. Recomendación de la Comisión Evaluadora y los puntos 8. Notas Remitidas – Solicitud de Documentos y 13. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Que en relación a la desestimación de la oferta presentada por la *FIRMA MATHER COMPANY* S.R.L., el Comité de Evaluación amplia los motivos mencionados en los Puntos 8 y 13 concluyendo que: "*Habiendo analizado los documentos presentados por la firma MATHER COMPANY S.R.L. el comité concluye que NO CUMPLEN con lo solicitado en el PBC, por lo tanto se desestima su oferta. Dicho incumplimiento es la no presentación en tiempo y forma de los siguientes documentos: Registro Sanitario Vigente y/o provisorio emitido por la DNVS. Copia de la Carta Poder otorgada por el fabricante al oferente; debidamente legalizado y consularizado o apostillado, para comercializar el producto ofertado. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta poder del fabricante a favor del representante o distribuidor en el país...*".

Que respecto al segundo punto mencionado, el Comité procede a rectificar el error involuntario en el Cuadro de Precios Adjudicados a la firma INTERLABO S.R.L. establecido en el PUNTO 15, en cuanto a la Marca, donde se estableció el medicamento Atracurio Besilato 25 mg/2,5 mg Biosano, DEBIENDO SER Atracurio Besilato 25 mg/2,5 ml.

Que en este contexto, habiéndose procedido a la rectificación de la marca adjudicada en la Resolución S.G. Nº 135/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, corresponde se rectifique el Art. 1º de la mencionada Resolución.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 148/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 388, de fecha 15 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 135/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID Nº 395.175".

Asunción, 18 de marzo de 2021.-

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Articulo 1° Rectificar el Art. 1º de la Resolución S.G. Nº 135/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID Nº 395.175", en base al Informe Complementario Nº 1, del Informe de Evaluación de fecha 10 de marzo de 2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID Nº 395.175, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA: INTERLABO S.R.L.

Ítem	Descripción Del Bien	Especificación	Marca	Proced.	Um	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Iva I.)	Precio Total (Iva I.)
1	Besilato de Atracurio Inyectable	10 mg/ml	Atracurio besilato 25 mg/2,5 ml Biosano	Chile	UNIDAD	AMPOLLA	35.000	70.000	18.000	1.260.000.000
	MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES									1.260.000.000

EMPRESA: VYT FARMA S.A.

Ítem	Descripción Del Bien	Especificación	Marca	Proced.	Um	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Iva I.)	Precio Total (Iva I.)
3	Midazolam	5 mg/ml	Midazolam 15 mg/3 ml Dutriec	Paraguay	UNIDAD	AMPOLLA x 3 ml	75.000	150.000	17.500	2.625.000.000
	MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES									2.625.000.000

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 161

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 135/2021, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2021 - ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID Nº 395.175".

Asunción, 18 de marzo de 2021.-

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	ÍTEM N°	MONTO TOTAL
INTERLABO S.R.L.	1	G.1.260.000.000
VYT FARMA S.A.	3	G.2.625.000.000
TOTAL G.		G.3.885.000.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN CVE Nº 07/2021 – IVA INCLUIDO: GUARANÍES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (G. 3.885.000.000)".

Artículo 2º. Determinar que los demás artículos de la Resolución S.G. Nº 135/2021, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. Nº 135/2021.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr
Simese 37287